



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Además el desglose del Pagaré.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry

Demandado: Antonio José Peñaranda Masson.

Radicación: 2019-00425.-

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ANTONIO JOSÉ PEÑARANDA MASSON, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.589.966 y Matrícula Inmobiliaria número 226-5943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.-

4°- Se ordena el desglose del Pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de la garantía a favor de la parte demandante.-

5°.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 22
De fecha 23/04/2021